

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2019-00556-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación personal de la demandada. Para lo que estime proveer. (LF)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, para todos los efectos a que haya lugar, se acepta como nuevas direcciones de notificación de la demandada **NINI JOHANA NIÑO ORDUZ** en la **Carrera 17 E # 88-14 de Bucaramanga Santander**, en el **bloque 13-7 apto 102 Bucarica – Floridablanca**, así como también los correos electrónicos **johanita1981@hotmail.com** y **samymjm@hotmail.com**, de acuerdo con lo manifestado por la parte a folio que antecede.

En consecuencia, la parte interesada proceda con la diligencia de notificación de la accionada, a las direcciones antes suministradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y siguientes del C.G.P.

De igual forma, se pone de presente lo normado en el artículo 291 #3 inc. 5, en cuanto a que *“la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido **informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado**”* luego, no requiere autorización por parte del Despacho para cumplir con la carga impuesta, únicamente informar previamente la nueva dirección de la parte ejecutada.

Por otra parte se advierte la notificación(positiva) en la **carrera 17E # 88-14 Bucaramanga**, desde el día 25 de agosto de 2020, razón más que suficiente para REQUERIR a la parte interesada para que continúe, surtiendo el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C. G. de P. a la ejecutada a la dirección mencionada, o a cualquiera de las direcciones informadas a este Despacho; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y s.s. del C.G.P., en tratándose de la dirección física, o atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico<sup>1</sup>.

Por otra parte, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 058, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 02 de julio de 2021.</p> <p><b>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</b></p>
---

**Firmado Por:**

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2bccbb706d45f8d2f88bc516c01d2d8053d42dd760c824140bb30b410241cd**  
Documento generado en 01/07/2021 05:31:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**